

ORDENANZA N° 4.550

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Convalidar los términos del Decreto (I) N° 190 de fecha 21 de Enero de 2.009 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se regula el régimen a aplicar a los automóviles y/o motocicletas abandonados en el corralón municipal, como así también en la vía pública que impliquen peligro para la salud, la seguridad pública o al medio ambiente con las modificaciones introducidas en el Artículo 4° y 9° de la presente.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 4° del Decreto (I) N° 190, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 4°.- ACTA DE CONSTATAACION :** Cuando la AUTORIDAD DE APLICACIÓN halle un vehículo automotor en las condiciones establecidas en el Inciso a) del Artículo 1° precedente , labrará un ACTA DE CONSTATACIÓN del estado de la unidad, cuya copia se pegará en una zona visible del vehículo y contendrá la intimación por el plazo perentorio de diez (10) días, para que su titular registral, o quien se considere con derecho al automotor, lo retire de la vía pública, bajo apercibimiento de removerlo e ingresarlo en el depósito municipal y el pago de la multa establecida en el Artículo 15° último párrafo.

Con los datos obrantes en el original del ACTA DE CONSTATACIÓN, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN requerirá al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor,. Información sobre la titularidad dominial.”.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 9° del Decreto (I) N° 190, el que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 9°.- CONDICIONES DEL RODADO :** El rodado, depositado en el corralón municipal para ser retirado, deberá reunir las condiciones mínimas para circular. En caso contrario sólo podrá ser retirado por medios idóneos a cargo de quien pretenda su retiro comprometiéndose, a través de un Acta Compromiso, a depositarlo en un predio privado y a no circular con el mismo hasta tanto no sean subsanadas las falencias que dieron lugar a su retención. De no respetarse el compromiso asumido, su conducta será considerada como reincidencia aplicándosele una multa de \$ 2.000, quedando el vehículo a disposición de la Autoridad Municipal.”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.